

Villa Regina, 24 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "PALACIOS, Y/O PALACIOS AMIGO, JORGE EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO", (Expte. N° VR-61945-C-0000), de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21/04/2026 (mov. E0007) se solicita la regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$7.632.403,17 para herederos, y la suma de \$2.544.134,39 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° E0005); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

1. Regular los honorarios de la Dra. Margot E. Perez Bambill y el Dr. Sergio Santiago Espul por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$763.240,32 a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$254.413,44 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.
2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***